



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00064-00
DEMANDANTE:	FEDERICO PAYARES POLO C.C. N°983.905
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. DANIEL CARMELO VILLA DELGADO C.C. N° 1.047.451.086
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA AGUILAR OLIVERA C.C. N° 36.506.110
FECHA:	22 DE JULIO DE 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2020.
2. El demandado fue notificado en debida forma, conforme a los artículos 291 del C.G. del P y subsiguientes.
3. A la fecha el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P. en estos casos y en consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará la práctica de la liquidación de crédito, y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue ordenada en el auto de Mandamiento de pago de fecha 04 de noviembre de 2020, frente a las obligaciones contenidas en el PAGARE contra CLAUDIA PATRICIA AGUILAR OLIVERA.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese.



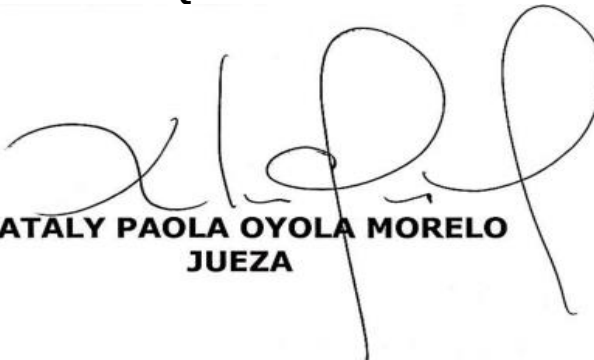
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS \$ 695.800.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 042
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 23 de JULIO de 2021.


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO